

SECRETARIA MUNICIPAL
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMERICA



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de este término por este medio CERTIFICA: El punto de acta que literalmente dice: “**ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS.-** En la ciudad de Puerto Cortés Departamento de Cortés, diez de Julio del año dos mil siete. **QUINTO.- Informes y Memorandos** de los departamentos y Gerencias Municipales a) Se conoció y dio por aprobado el Reglamento que regirá la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana en el cual queda constituida la Junta Directiva del mismo siendo su Presidente el Lic. Allan David Ramos Alcalde Municipal documento que corre agregado a la presente acta

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.




Abog. Rafael Paredes Paz
Secretario Municipal

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

COMISION COMUNITARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUERTO CORTES, JULIO 04, 2007

Secretaria Mpc.

SRES.
HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL
CIUDAD.

ESTIMADOS SEÑORES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ADJUNTAMOS EL " REGLAMENTO ", POR EL CUAL SE REGIRA LA COMISION COMUNITARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE SEA REVISADO Y APROBADO POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA MUNICIPALIDAD.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION A LA PRESENTE, NOS SUSCRIBIMOS.

ATENTAMENTE,


ALLAN DAVID RAMOS
PRESIDENTE

ADP
5/7/07

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION COMUNITARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

CAPITULO I- GENERALIDADES.

ARTICULO 1- El presente reglamento regula la Organización y funcionamiento de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortes, el que fue constituido mediante ACTA NO. _____ de sesión ordinaria del _____, por la Honorable Corporación Municipal de este Municipio y habiéndose aprobado su aplicación en sesión de Cabildo Abierto del día 23 de Febrero del 2007 en donde los ciudadanos del Municipio se hicieron presentes por mayoría se pronunciaron a favor de la tasa de seguridad.

ARTICULO 2- La Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana ha sido constituida bajo las leyes, en tal sentido se observan y respetan los principios consagrados de la Constitución de la República de Honduras, tratados y convenios Internacionales, ley de Municipalidades y su reglamento, Ley de Policía y Convivencia Social y demás leyes, siendo su domicilio la ciudad de Puerto Cortés, Honduras, Centro América.

ARTICULO 3.- La competencia de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana será el Municipio de Puerto Cortés.

CAPITULO 2.- VISION, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTICULO 4.- Se crea la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana como organismo de manejar los fondos provenientes de los ingresos recaudados por la Municipalidad mediante el cobro de la Tasa de Seguridad ciudadana a través de un fideicomiso.

VISION.

Ser el Municipio líder en Seguridad Ciudadana.

MISION.

Disminuir los índices de violencia e inseguridad ciudadana para convertir el Municipio de Puerto Cortés altamente atractivo para los inversionistas nacionales y extranjeros.

OBJETIVOS GENERALES.

1. Garantizar la vida de las personas, proteger los bienes públicos y privados.
2. Prevención de la comisión del delito, faltas e infracciones a las leyes vigentes del país.
3. Reducción de las incidencias delictivas.
4. Disuadir a las personas o grupos antisociales (maras), que intenten o tengan como propósito el desorden social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El Objetivo principal de esta Comisión será brindar apoyo logístico a la Policía Preventiva y a los diferentes operadores de Justicia del Municipio, con la única finalidad de brindar seguridad a toda la población del Municipio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1. Gestionar ante la Secretaria de Seguridad, embajadas, organismos e Instituciones Privadas, el apoyo económico y logístico para brindar seguridad a todo el Municipio.
2. Exigir a la Policía un plan estratégico de Seguridad Ciudadana anual.
3. Evaluar el desempeño de la Policía Preventiva y de los diferentes operadores de Justicia.
4. Exigir el cumplimiento de metas y objetivos a la Policía Preventiva y demás operadores de Justicia.
5. Brindar informe trimestral a la Secretaría de Seguridad sobre los resultados obtenidos por la Policía Preventiva.
6. Garantizar que la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana sea Apolítica.
7. Conocer de las quejas presentadas contra los miembros de la Policía Preventiva o cualquier operador de Justicia e instar a su investigación hasta su esclarecimiento, como facultad única.
8. Gestionar ante las autoridades competentes para que el registro, tenencia y control de armas se realice en el Municipio y que los fondos generados se inviertan en la Comisión de Seguridad.
9. Proponer a la Secretaría de Seguridad de la Municipalización de la Policía Preventiva.
10. Administrar de manera transparente los recursos que ingresan a la Municipalidad de Puerto Cortés, en concepto de Tasa de Seguridad.
11. Conocer el presupuesto asignado a la Policía preventiva y demás operadores de Justicia del Municipio de Puerto Cortés.

12. Unificar criterios con las otras dependencias involucradas como ser Ministerio Público, defensa pública, etc. en aspectos relacionados con la seguridad ciudadana e implementar medidas que conduzcan a mejorarla, respetando la autonomía de las Instituciones y la Legislación vigente.
13. Preparar un presupuesto de inversión a corto, mediano y largo plazo en base a los requerimientos presentados por los diferentes operadores de Justicia como ser : Policía Preventiva, Policía de Tránsito, Policía Municipal, Dirección General de Investigación Criminal (D.G.I.C.), Ministerio Público, Defensa pública y los Juzgados de Puerto Cortés.
14. Negociar y establecer el fideicomiso para manejar los fondos recaudados por medio de la Tasa de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO III- ESTRUCTURA ORGANICA.

ARTICULO 5- La Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana se integrará por una Junta Directiva conformada por los siguientes miembros:

1. Presidente : Alcalde Municipal.
2. Vicepresidente: Cámara de Comercio e industrias de Pto. Cortés.
(C.C.I.P.C.)
3. Secretaria : Cámara de Comercio e industrias de Pto. Cortés.
(C.C.I.P.C.)
4. Fiscal : Asociación de Periodistas Hondureños. (A.P.H)
5. Tesorero : Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias
(A.H.I.B.A)
6. Vocal I : Regidor Municipal.
7. Vocal II : Empresa Nacional Portuaria. (E.N.P)
8. Vocal III : Regidor Municipal.
9. Vocal IV : Cámara de Comercio e industrias de Pto. Cortés.
(C.C.I.P.C.)
10. Vocal V : Bloque Popular.
11. Vocal VI : Representante de patronatos.

ARTICULO 6- Para llevar a cabo sus responsabilidades la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana lo hará por medio de las siguientes Comisiones:

1. Comisión de Finanzas.
2. Comisión de Seguridad Operaciones y Planeamiento.
3. Comisión de Acción Social.
4. Comisión de Logística.
5. Comisión Legal.

LAS COMISIONES ESTARAN INTEGRADAS Y SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

1. La Comisión de Finanzas estará integrada por: Cámara de Comercio e Industrias de Puerto Cortes, (C .C .I .P. C) y la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (A. H. I. B. A). Sus funciones serán evaluar el presupuesto y su administración.
2. La Comisión de Seguridad Planeamiento y Operaciones estará Integrada por la Asociación de Periodistas Hondureños (A. P. H.) Y la Empresa Nacional Portuaria (E. N. P). y Sus funciones Serán planificar, Supervisar, controlar y evaluar los proyectos Operativos en materia de seguridad.
3. La Comisión de Acción Social será integrada por: Un Regidor Municipal y un representante de los patronatos y sus funciones serán coordinar proyectos de prevención de violencia a través de programas deportivos, educativos y otros afines, como ser la Prevención y protección de grupos en riesgo social en zonas Marginales y sectores de riesgo Incorporando a su comisión Instituciones como IMDEPOR, CONVIDA, PAZ Y CONVIVENCIA, COVISJ, y otras que se consideren.
4. La comisión de Logística estará integrada por: representante de Bloque Popular y Cámara de Comercio e industrias de Puerto Cortes (C. C. I. P. C), y sus funciones serán gestionar las Necesidades de equipo que sean solicitadas por los diferentes Operadores de justicia para el cumplimiento de las misiones encomendadas a cada una de ellas.
5. Comisión Legal, estará integrada por: Un representante de Cámara de comercio e industrias de Puerto Cortes (C. C. I. P. C) Y un Regidor Municipal, y sus funciones serán revisar las resoluciones de carácter legal que emita la junta directiva de la Comisión Comunitaria de Seguridad ciudadana, proponer enmiendas y opiniones de índole jurídica para que-todas sean enmendadas de conformidad con la ley.

La Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana, podrá contar con un Grupo Consultivo y Colaboradores afines, los cuales brindarán apoyo y Asesoría a la Junta Directiva y a las diferentes Comisiones.

ARTICULO 7- Para ser miembro de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana, se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño por Nacimiento.
2. Ser mayor de 21 años.
3. Ser del domicilio del Municipio.
4. Gozar de honorabilidad reconocida.
5. No tener antecedentes penales.
6. Tener vocación de servicio.

ARTICULO 8- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en Sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el Alcalde Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

ARTICULO 9- A excepción de la presidencia que estará a cargo del Alcalde Municipal de manera permanente los demás miembros de la Junta Directiva durarán en su gestión dos años renovándose la mitad de sus miembros cada año después del primer año de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 3, 5, 7, 9 y 11 del ARTICULO 5 y posteriormente con los incisos 2, 4, 6,8 y 10, el siguiente año. Estos podrán ser reelectos a criterio de la Institución que representan. Los cargos en la Junta Directiva, son honoríficos y de desempeño ad-honoren.

ARTICULO 10- Cuando el presente de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el Vice-Presidente, en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido éste por otro miembro de la Institución que representa. La Institución que representa el miembro que se retira en forma definitiva deberá nominar a la persona que lo reemplace para que ocupe el cargo que le corresponde. Todo nuevo miembro deberá ser juramentado por el Alcalde Municipal o su sustituto legal.

ARTICULO 11- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán validas cuando sean tomadas por mayoría simple, y por

mayoría calificada cuando este reglamento lo especifique, en todas las sesiones de Junta Directiva los miembros presentes tienen derecho a un (1) voto por cada resolución que se adopte.

ARTICULO 12- La Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana se reunirá una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sean convocados por el presidente por su propia iniciativa a través del Secretario, también se podrá convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de tres de sus miembros en cuyo caso deberá indicarse la Agenda a tratar.

ARTICULO 13- Las sesiones de Junta Directiva durarán el tiempo necesario para la resolución de los asuntos señalados en la respectiva agenda. Cuando no pudiere terminarse la discusión y resolución de un asunto podrá continuarse su conocimiento el día que la Comisión determine.

ARTICULO 14- Las sesiones de Junta Directiva se regirán por los procedimientos parlamentarios establecidos en este reglamento de la siguiente manera: a) Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la misma. En caso de ausencia lo sustituirá el Vice-Presidente. b) Las sesiones comenzarán en la hora y fecha prevista en la convocatoria y se tratarán los puntos indicados en la agenda previamente enviada. c) Los directivos pedirán el uso de la palabra y les será concedida por el Presidente de acuerdo con el orden que lo hayan solicitado. También tendrán derecho a pedir la palabra para llamar al orden a un Directivo cuando en su exposición se aparte del asunto en discusión haciendo uso de esta fórmula: "Pido la palabra para el orden" y el Presidente se la concederá inmediatamente. Decidido el asunto por el presidente, continuará con el uso de la palabra el directivo interrumpido. d) Ningún directivo podrá interrumpir a otro que estuviere haciendo uso de la palabra, salvo para el reclamo del orden en la fórmula establecida anteriormente. Los directivos podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada asunto que se discuta, excepto cuando sea su moción en cuyo caso tendrán derecho al uso de la palabra cuantas veces sea necesario en defensa de sus mociones. e) Las mociones podrán hacerse de palabra o por escrito y después de someterlas a su consideración se discutirán y votarán por su orden. f) Se podrán presentar mociones de privilegio para los fines siguientes: 1) Tratar una cuestión de preferencia. 2) Asignar un asunto a la Comisión que corresponda y en caso de no haber conformidad con su ejecución reasignarlo nuevamente, y 3) Aplazar la consideración de

un asunto por tiempo determinado. Las mociones de privilegio serán previas a todo el asunto que esté en debate.

CAPITULO IV - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION COMUNITARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTICULO 15- Son facultades de la Junta Directiva: a) Solicitar ante la Honorable Corporación Municipal la aprobación o modificación del Reglamento Interno. b) Elaborar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo a las necesidades el cual se decidirá por mayoría calificada o sea las tres cuartas partes de la Junta Directiva. c) Recibir, aprobar o desaprobado solicitudes tendientes a mejorar la Seguridad Ciudadana. d) Aprobar contratos y recibir donaciones que sean de utilidad para mejorar la seguridad ciudadana. e) Representar la comisión por medio de su Presidente o a quien el designe. **Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:** 1) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se les convoque.- 2) Cumplir con diligencia las obligaciones que se les imponga.- 3) Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se asignen.- 4) Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se recauden por concepto de tasa de seguridad ciudadana.- 5) Llevar los registros de ingresos y egresos. b) Elaborar un informe detallado de la gestión en el período que concluye y someterlo a la Corporación Municipal para su aprobación.- 6) Elaborar los informes que la Corporación Municipal solicite a través del Señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 16 – Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación general de la Comisión tanto extrajudicial como judicialmente pudiendo delegar esta última. b) Firmar con la secretaria de Actas documentos de tramitación y resoluciones tomadas por la Junta Directiva. c) Velar porque la Comisión se desempeñe con la mayor eficiencia, así como por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva. d) Ejercer doble voto en caso de empate. Las mismas atribuciones tendrá el Vice-Presidente cuando sustituya al presidente.

ARTICULO 17- El Secretario desempeñará las funciones de comunicación de la Comisión siendo sus atribuciones. a) Firmar junto con el presidente el libro de Actas y tener actualizado el mismo, estando bajo su responsabilidad y su custodia. b) Organizar eficientemente el archivo de la Comisión. c)

Evacuar en el ámbito de sus facultades la correspondencia de la Comisión. d) Preparar las agendas del día para las sesiones de la Junta Directiva. e) Llevar el recuento de las votaciones. f) Cumplir con las instrucciones de la Junta Directiva. g) Desarrollar todas aquellas actividades y funciones que según la naturaleza de su cargo y las disposiciones del presente reglamento se le señalen.

ARTICULO 18- El tesorero será el custodio de los fondos percibidos por la Comisión, será responsable del adecuado registro de los mismos, teniendo las siguientes atribuciones: a) Recaudar la tasa de Seguridad Ciudadana cobrada por la Municipalidad, mediante un administrador que llevará el registro de cobros de dicha tasa y manejará cualquier otro ingreso destinado a la comisión. b) Presentar los estados de los ingresos y egresos. c) Preparar el presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. d) Autorizar junto con el presidente y el Administrador todos los desembolsos mediante cheques, previa revisión y aprobación por el Auditor Municipal, estableciendo para tal fin el sistema más adecuado de control como ser cheque, vaucher, sistema computarizado. etc. Todos los gastos tanto operativos como de Inversión deberán estar debidamente sustentados y contar con las autorizaciones correspondientes, estos se basarán inicialmente en el presupuesto previamente aprobado, requiriéndose para el caso de inversiones tres (3) cotizaciones por lo menos para tomar la mejor decisión de compra. Se fijarán días específicos de recepción de facturas y días de pago. g) Cualquiera otra que le señale este Reglamento y la Junta Directiva.

ARTICULO 19- Todo gasto no presupuestado específicamente deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva. El presupuesto de la Comisión Comunitaria, no deberá ser utilizado para compra de armas, uniformes, pago de salarios, bonificaciones, vacaciones, prestaciones y todo aquello que se aleje del objetivo principal con que se creó la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 20- Son atribuciones de los Vocales. a) Participación en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir por orden de elección a los demás miembros directivos en caso de falta temporal o total de estos, y c) Prestar su colaboración para integrar comisiones o cualquier otra actividad que le designe la Junta Directiva.

ARTICULO 21- Son atribuciones del Fiscal.- El fiscal será el encargado de la vigilancia de las actividades de la Comisión Comunitaria de Seguridad

Ciudadana, sus atribuciones son las siguientes. a) Velar porque se cumplan y ejecuten de acuerdo a la ley y el presente reglamento, los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Directiva. b) Dar cuenta a la Junta Directiva de actos de sus miembros que no se ajusten a las leyes y al presente reglamento, y c) Asistir a las sesiones con voz y voto, excepto en el momento de presentar el informe de rendición de cuentas, donde solo tendrá derecho a voz.

ARTICULO 22- DEL ADMINISTRADOR.

Son obligaciones del Administrador, a) Rendir la fianza que corresponda, previo a la toma de posesión de su cargo. b) Mantener actualizados los registros contables necesarios para formular los informes financieros requeridos, c) El manejo de la contabilidad y el archivo de los comprobantes necesarios y de suministrar las informaciones que le fueren solicitadas por el Presidente, la Junta Directiva o cualquier otro ente con la autoridad necesaria para hacerlo. d) Autorizar junto con el Tesorero y el Presidente de la Junta Directiva los desembolsos que se efectúen. e) Elaborar los balances de ingresos y egresos.

CAPITULO V DE LA POLICIA NACIONAL Y POLICIA MUNICIPAL.

ARTICULO 23- La presencia tanto de la Policía Nacional como de la Policía Municipal en las sesiones de la Junta Directiva, quedará sujeta a las disposiciones siguientes: a) Serán convocados a solicitud de la Junta Directiva, y únicamente por el tiempo que se le asigne para su participación. b) Elaborar mensualmente un informe detallado sobre el manejo y utilización de los recursos asignados por la Comisión. c) Preparar de forma mensual un informe estadístico de la incidencia delictiva, debiendo detallar las actividades operativas que se ejecuten durante ese período.

CAPITULO VI- DISOLUCIONES Y LIQUIDACION.

ARTICULO 24- La Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana, se disolverá cuando no se alcance los objetivos señalados. a) Por decisión de la Honorable Corporación Municipal mediante resolución de la misma en sesión acordada y notificada a través de un punto de acta. b) Por acuerdo de las entidades representadas en el mismo. c) Cuando no cuente con los recursos suficientes para su funcionamiento. d) En cualquiera de los casos anteriores si la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana queda

disuelta también dejara de cobrarse la Tasa de Seguridad Ciudadana a los contribuyentes del Municipio.

ARTICULO 25- Acordada la disolución, en los casos de los literales b, c, y d anteriores, la Junta Directiva notificará de inmediato a la Honorable Corporación Municipal la causa y necesidad de disolución a fin de que esta emita el correspondiente ACUERDO de disolución.

ARTICULO 26- Los libros, archivos y demás documentos y todos los bienes de la Comisión serán transferidos a la Corporación Municipal de Puerto Cortés.

ARTICULO 27- Son causales de separación de los miembros de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana las siguientes:

1. Por fallecimiento
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental, debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.
5. Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión o sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 28- El ejercicio social de la Comisión comenzará desde el día de la juramentación del mismo por el Sr. Alcalde Municipal y tendrán un período de duración en sus funciones por 2 años, excepto el Alcalde Municipal.

ARTICULO 29- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la Corporación Municipal a petición de la Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 30- El presente reglamento entrará en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.